

**SECRETARÍA:** mayo 20 de 2021. Informo a la señora Juez que las partes solicitan la suspensión del proceso ejecutivo singular 2021 00117 00, por el término de tres (3) meses. Pasa a despacho.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

**Secretario Ad Hoc.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante	AUDELINA GONZALEZ
Demandada;	MERCEDES MUÑOZ SALCEDO
Radicación:	17 380 40 89 005 2021 00117 00
Interlocutorio:	480

### **JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021.)

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de suspensión de este proceso ejecutivo singular, de acuerdo a la petición efectuada por las partes mediante el escrito que antecede.

La solicitud de suspensión del proceso es una figura contemplada en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, la cual contiene dos exigencias para concederla y que son:

- Común acuerdo y
- Término de la suspensión.

Atendiendo que la petición reúne los requisitos de la norma indicada, se accede a la suspensión del proceso, por el lapso de tres (3) meses, término contabilizado a partir del día siguiente a la notificación de este auto por anotación en estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR: LA SUSPENSIÓN** del proceso ejecutivo singular 17380 40 89 005 2021 00117 00, en el que aparece como demandante **AUDELINA GONZALEZ** y demandada **MERCEDES MUÑOZ SALCEDO** por el término de **TRES (3) MESES**, conforme a la solicitud aportada.

**SEGUNDO: INDICAR** que el término de suspensión se contabilizará a partir del día siguiente la notificación de este auto por anotación en estado.

**NOTIFÍQUESE;**

  
ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUGGADO QUINTO PROMISCUE  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 067 del 21 de mayo de 2021  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc